

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OTORGAR A LOS 24 CONSEJOS DISTRITALES Y 123 CONSEJOS MUNICIPALES UN FONDO REVOLVENTE PARA LA OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.
- II. EL 23 DE MAYO DE 2014, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. QUE CON FECHA 13 DE JULIO DE 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG/A-010/2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE SU REGLAMENTO INTERNO.
- IV. EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INE, EMITIÓ EL ACUERDO NUMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- V. CON FECHA 14 DE JUNIO DEL 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 299, TERCERA SECCIÓN, EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EMITIÓ EL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- VI. EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO.
- VII. EL SÁBADO 07 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA PRIMERA SESIÓN QUE CELEBRO EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE DIO INICIO FORMALMENTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, Y ASÍ MISMO LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN
- VIII. CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CPOE/A-010/2017, POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER AL CONSEJO GENERAL, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA AUTORIDAD ELECTORAL, DEPOSITARIA DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INE; ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
2. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA, SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3. QUE EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO FORMARÁN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, POR LO QUE ESTE NO PODRÁ ALTERAR EL CÁLCULO PARA SU DETERMINACIÓN NI LOS MONTOS QUE DEL MISMO RESULTEN CONFORME AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
4. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA; EL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, PÁRRAFOS 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN XIV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; Y SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASIMISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SE ENCARGARÁ DE DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE OBRA Y ENAJENACIONES DE BIENES, QUE EL COMITÉ RESPECTIVO LLEVE A CABO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS.
6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE

ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.

7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: EJERCER DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.
8. QUE DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 4, FRACCIÓN VII, INCISO A) ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL.
9. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, FUNCIONARÁN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES Y, EN SU CASO, EN AQUELLOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO EN LO CONCERNIENTE A LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS Y SE INTEGRARÁN A MÁS TARDAR EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.
10. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, NUMERAL 2 FRACCIÓN VII, DEL CITADO CÓDIGO LOCAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS AL DE SU INTEGRACIÓN.

11. QUE EL PASADO 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/052/2017 EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EMITIÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIOS 2017-2018.
12. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIÓN XI, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ATENDERÁ LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MINISTRARÁ OPORTUNAMENTE, LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
13. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98, NUMERAL 2, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, CONTARÁN CON LA ESTRUCTURA TÉCNICA MÍNIMA NECESARIA, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
14. QUE EL 07 DE OCTUBRE DE 2017, DIO INICIO FORMALMENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN DONDE SE ELEGIRÁN MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN LOS 123 MUNICIPIOS, DIPUTADOS LOCALES EN LOS 24 DISTRITOS QUE CONFORMAN EL ESTADO, ASÍ COMO A QUIEN OCUPARÁ EL CARGO DE GOBERNADORA O GOBERNADOR.
15. QUE PARA DOTAR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REALIZAR UN ANÁLISIS PRESUPUESTAL Y VERIFICAR LA VIABILIDAD PARA DISPONER COMO FONDO REVOLVENTE DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
16. QUE PARA QUE EL DESARROLLO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, SE EJECUTE CON EFICACIA, EFICIENCIA Y PRONTITUD; ES INDISPENSABLE DOTAR DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA TAL EFECTO, MISMOS QUE PERMITIRÁN ATENDER SUS RESPONSABILIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE, POR LO QUE EXISTIENDO SOLVENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE DICHO RUBRO, EN OPINIÓN DE ESTA JUNTA

GENERAL EJECUTIVA, SE CONSIDERA FACTIBLE DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, OTORGAR LAS SIGUIENTES CANTIDADES PARA FONDO REVOLVENTE: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LOS 124 CONSEJOS DISTRITALES Y 123 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

17. NORMATIVIDAD:

- a) QUE LOS RECURSOS DE FONDO REVOLVENTE, DEBERÁN SER DESTINADOS A CUBRIR GASTOS MENORES URGENTES Y NECESARIO PARA OPERACIONES DEL INSTITUTO, CUYO PAGO A TRAVÉS DE CHEQUE RESULTE INOPERANTE.
- b) QUE DENTRO DE LOS GASTOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN, EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE RELACIONAN LOS SIGUIENTES:

Capítulo 2000.- Materiales y Suministros	
Partida	Concepto
21101	materiales y útiles de oficina
21101	materiales y útiles de oficina
21201	material y útiles de impresión y reproducción
21202	material fotográfico
21401	materiales y útiles consumibles para el procesamiento de bienes informáticos
21601	material de limpieza
22111	alimentación de personas
22301	utensilios para el servicio de alimentación
24601	material eléctrico y electrónico
26111	combustible
29401	refacciones y accesorios para equipos de cómputo
Capítulo 3000.- Servicios Generales	
31101.-	servicio de energía eléctrica
31301.-	servicio de agua potable
31401.-	servicio telefónico convencional
31701.-	servicios de internet
32201.-	arrendamiento de edificios y locales
32511.-	arrendamiento de vehículos
32903.-	otros arrendamientos
33602.-	servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión
33603.-	impresiones oficiales
35106.-	conservación y mantenimiento menor de inmuebles
37211.-	pasajes terrestres
37511.-	viáticos nacionales

- c) EL FONDO REVOLVENTE NO DEBERÁ SER UTILIZADO PARA OTORGAR PRÉSTAMOS PERSONALES.
- d) EL FONDO REVOLVENTE TENDRÁ UNA REVOLVENCIA DE 2 VECES EN EL MES O LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS SI SE LLEGARA A EJERCER EL 50% DEL MONTO ASIGNADO A LOS FONDOS ESTABLECIDOS.
- e) LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DE FONDO REVOLVENTE, DEBERÁ PRESENTARSE AL DEPARTAMENTO DE ENLACES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN Y ANEXO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA Y VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.
- f) EN LAS COMPROBACIONES DE GASTOS CON RECURSOS DEL FONDO, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS O NOTAS QUE DESCRIBAN EL CONCEPTO DE VARIOS O POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS O QUE INCLUYAN PROPINAS.
- g) ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN MANEJA EL FONDO.
- EJERCER LOS FONDOS ASIGNADOS EN APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.
 - MANTENER DISPONIBILIDAD Y RESGUARDAR LOS RECURSOS ASIGNADOS.
 - RENDIR CUENTAS DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.
- h) LOS FONDOS REVOLVENTES DEBERÁN SER REINTEGRADOS MÁXIMO AL 31 DE JULIO DEL PRESENTE EJERCICIO 2018.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 4, 63, PÁRRAFO 1, 64, PÁRRAFO 1, 2 Y 3; 66, 87, PÁRRAFOS 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN XIV, 89, NUMERAL 1, 4, FRACCIONES II, IV Y VII, INCISO A) Y XI, 98, NUMERAL 1, 2, FRACCIÓN VII Y X, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA OTORGAR UN FONDO REVOLVENTE POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LOS 24 CONSEJOS DISTRITALES Y 123 CONSEJOS MUNICIPALES, PARA LA OPERATIVIDAD ADMINISTRATIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.



SEGUNDO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEBERÁ DISPONER DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

TERCERO.- LA COMPROBACIÓN DE DICHOS RECURSOS SE SUJETARÁ A LA NORMATIVIDAD CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2018, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 17 DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJEROS PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; GUSTAVO EMIR REYES PASOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; Y NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**


OSWALDO CHACÓN ROJAS

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA**


NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ